



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla
05 ABR. 2019

G. A.

E - 0 0 2 0 7 7

Señora
Melba Escorcía Rosales
Representante Legal
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.
Calle 30 # 9 - 02
Malambo - Atlántico.

Ref.: Auto N° 00000619

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GÁRRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0803-029
I.T 000144 de 2019
Proyecto: M.V. (Contratista).

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



02-04-19
15 32

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000619 DE 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO."

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, (vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos, gaseosos, RESPEL), y con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación a los diseños de los sistemas productivos a la sociedad INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. con Nit. 890.104.719 - 3 y establecer recomendaciones de mejora que orienten a procesos más limpios, emitió el Informe Técnico No. 000144 de 2019, destacando los siguientes aspectos

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La empresa Industrias Puropollo S.A.S., se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en el procesamiento, empaque y venta de pollos. Además, se realiza fabricación de harina de subproductos de pollo para la producción de alimento concentrado para aves. Cuenta con permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la C.R.A. mediante Resolución No. 00543 del 08 de agosto de 2018.

OBSERVACIONES.

Realiza sacrificio, procesamiento, empaque y venta de pollos. Adicionalmente cuenta con una nueva planta RENDERING para la fabricación de harina de subproductos de pollo para la producción de alimento concentrado para aves. A continuación, se resumen los diferentes procesos productivos llevados a cabo por la empresa:

PROCESO DE SACRIFICIO, PROCESAMIENTO, EMPAQUE Y VENTA DE POLLOS.

El proceso industrial de la empresa inicia con la recepción de las aves en pie (aproximadamente unas 40.000 al día). Inicialmente las aves son pasadas por un atontador que consiste en un equipo que somete a las aves a una descarga eléctrica para facilitar el degüelle y el desangrado por medio mecánico. Luego las aves son sometidas a un proceso de escaldado a una temperatura de aproximadamente 58 °C que permite la operación de pelado o desplume y para ser posteriormente lavadas. Así pasan al proceso de evisceración y desinfección donde son removidos todos los órganos internos que son destinados al Coocker para reutilizar en el proceso de harinas y alimento para las aves en la granja de engorde.

La carne de pollo es enviada entonces a la zona de enfriamiento donde ocurre el desprese y empaquetado. El producto terminado es enviado al cuarto frío para su congelación donde posteriormente son llevados al proceso de entrega para su comercialización.

Jana

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000619 DE 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO."

PLANTA RENDERING.

En la planta RENDERING se realiza la fabricación de harina de subproductos de pollo que hace uso de las vísceras, sangre y plumas extraídas de las aves y que permite realizar un manejo directo de las sustancias de desecho evitando la generación de emisiones y vertimientos. Esta planta se encuentra dotada de dos cookers y diferentes equipos industriales que admiten procesar los subproductos de pollo de manera discriminada y por etapas, donde una serie de ciclones logran recuperar la harina y dosificarla en sacos plásticos.

Los dos cookers de la planta hacen uso de vapor de agua como fuente de calor para la cocción de los subproductos de pollo. Para la producción de vapor, la empresa hace uso de una caldera de 2500 kg/h de producción de vapor que hace uso de carbón mineral como fuente de combustible y una caldera de 150 BHP de potencia que hace uso de gas natural de respaldo.

Para el control de las emisiones generadas durante el desarrollo de las actividades de elaboración de harina de subproductos de pollo, cuenta con una planta RENDERING que posee equipos que permiten lavar los gases producidos durante la fabricación de dicha harina y posee un sistema de recirculación de agua que, debido a un sistema de filtro, permite retener y disponer grasas atrapadas.

Para el control de las emisiones de material particulado generadas durante el desarrollo de las actividades de producción de vapor de agua, cuenta con un equipo ciclónico que permite retener parte de los finos arrastrados por la combustión del carbón mineral, que sirve como combustible para una caldera con capacidad operativa de 2500 kilogramos de vapor por hora.

Para el control de emisión de olores ofensivos, realiza el transporte de las vísceras y demás subproductos del pollo hacia el área donde funciona la planta RENDERING, por medio de un sistema que permite enviar los subproductos de manera mecánica sin su exposición hacia el ambiente.

CONCLUSIONES.

Una vez revisado el expediente de la empresa Industrias Puropollo S.A.S., se concluye que:

Durante las actividades de elaboración de harina de subproductos de pollo, son generadas emisiones de material particulado, gases de combustión y otros vapores. Las emisiones de material particulado y gases de combustión provienen puntualmente de una caldera con capacidad operativa de 2500 kilogramos de vapor por hora y que hace uso de carbón mineral como fuente de combustible. Por otra parte, la generación de vapores y posibles olores ofensivos, provienen de una planta RENDERING donde se realiza la fabricación de harina de subproductos de pollo y que hace uso de las vísceras, sangre y plumas extraídas de las aves. Este sistema se encuentra dotado de dos cookers que hacen uso del vapor de agua proveniente de la caldera, como fuente de calor para la cocción de los subproductos de pollo.

Realiza control de las emisiones generadas durante el desarrollo de las actividades de elaboración de harina de subproductos de pollo, por medio de una planta RENDERING que posee equipos que permiten lavar los gases producidos durante la fabricación de dicha harina y posee un sistema de recirculación de agua que, debido a un sistema de filtro, permite retener y disponer grasas atrapadas.

La compañía, realiza control de las emisiones de material particulado generadas durante el

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000619 DE 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO."

desarrollo de las actividades de producción de vapor de agua, por medio de un equipo ciclónico que permite retener parte de los finos arrastrados por la combustión del carbón mineral, que sirve como combustible para la caldera con capacidad operativa de 2500 kilogramos de vapor por hora.

Realiza control de las emisiones de olores ofensivos, realizando el transporte de las vísceras y demás subproductos del pollo hacia el área donde funciona la planta RENDERING, por medio de un sistema que permite enviar los subproductos de manera mecánica sin su exposición hacia el ambiente.

Debido a las características físico-químicas del gas natural, no se hace necesaria la utilización de sistemas de depuración de los gases generados por su combustión, en el quemador perteneciente a la caldera de respaldo que cuenta con 150 BHP de potencia.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su TÍTULO 5

Jaime

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000619 DE 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO."

AIRE. CAPÍTULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE SECCIÓN 1 PROTECCIÓN Y CONTROL:

Artículo 2.2.5.1.1.1. Contenido y objeto. El presente capítulo contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire; de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regula el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

El presente capítulo tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Recomendar a la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. con Nit. 890.104.719 - 3 ubicada en el municipio de Malambo - Atlántico, representada legalmente por la señora Melba Escorcia Rosales, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, que implemente los siguientes compromisos de mejora que orientan a procesos más limpios:

1. Evitar en todo momento la sobre exposición de las vísceras al aire libre o por fuera de los recipientes contenedores y de proceso. Es importante que el tránsito de este material se realice bajo las mayores condiciones de hermeticidad posible. Lo anterior permitirá un mayor control en la emisión de olores ofensivos.
2. Mantener un alto grado de limpieza de los contenedores, equipos de proceso y elementos de transporte de las vísceras al interior de la planta, de manera que logre minimizar la exposición de elementos impregnados de grasas con espacios abiertos que permitan la salida de posibles olores ofensivos.
3. Realizar rutinas de vigilancia y limpieza de las diferentes áreas de la planta de beneficio de pollos de engorde, de manera que se logre evitar en todo momento, la aparición de posibles zonas o canales, con acumulación de grasas u otros derivados del sacrificio de estos animales.

SEGUNDO: El informe Técnico No. 000144 de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

Jorge

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000619 DE 2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S. - MUNICIPIO DE MALAMBO -ATLANTICO."

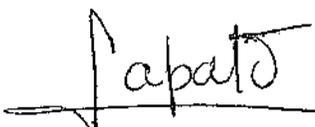
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

04 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 0803-029
I.T 000144 de 2019
Proyectó: M.V. (Contratista).